



**SHCP**

**Secretaría de Hacienda y  
Crédito Público**

**NIFG 018—INFORMACIÓN FINANCIERA  
POR SEGMENTOS**

**Norma de Información Financiera Gubernamental**

**Emitida por la  
Unidad de  
Contabilidad  
Gubernamental e  
Informes Sobre la  
Gestión Pública**

**2010  
NIFG 018**

Derechos Reservados (en trámite)  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA  
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA  
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS

Correo electrónico: [direccion\\_normas@hacienda.gob.mx](mailto:direccion_normas@hacienda.gob.mx)

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier forma de almacenamiento físico, electrónico o por otro sistema, sin el permiso por escrito de la UCGIGP. Solamente se permite la reproducción total o parcial para uso de la actividad gubernamental de las dependencias o entidades sujetas a esta norma, en cuyo caso, cada una de las páginas, deberá conservar la leyenda:  
*“D. R. SHCP”*.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de establecer contacto directamente con la UCGIGP.



### ***Reconocimiento***

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental ha sido elaborada observando los estándares internacionales y en específico se ha considerado para su desarrollo:

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 14 Información Financiera por Segmentos publicada por la Federación Internacional de Contadores - IFAC-.

El texto aprobado de las Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG’s– es el publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en idioma español, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en la UCGIGP de la Subsecretaría de Egresos.

Internet: <http://www.hacienda.gob.mx>

Las NCG’s, los Proyectos de Norma y otras publicaciones de la UCGIGP son propiedad intelectual de la SHCP.

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**NIFG 18—INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS****INTRODUCCIÓN****Norma de Información Financiera Gubernamental**

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental -NIFG-. La Secretaría es consciente de las ventajas que conlleva lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y con otros entes económicos.

Con la finalidad de que los Estados Financieros emitidos por las áreas centrales de contabilidad proporcionen elementos veraces y oportunos para la adecuada toma de decisiones, se hace necesario apoyarse en la información financiera por segmentos, ya que se está en posibilidad de evaluar cada una de las acciones que realiza la Dependencia de acuerdo a la clasificación y características particulares de cada tipo de actividad.

En la presente Norma, se busca dar mayor transparencia y razonabilidad a la información financiera que se emite a nivel de segmentos comparable con la información consolidada de las dependencias que conforman el Sector Central.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## NIFG 18—INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

### ÍNDICE

#### Norma de Información Financiera Gubernamental

	PÁRRAFO
OBJETIVO	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
DEFINICIONES	2
BASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.	3-10
Reconocimiento de los segmentos	3-9
Segmentos de servicio y geográficos	10
CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN POR SEGMENTOS	11-15
INGRESOS ORDINARIOS, GASTOS, ACTIVOS, PASIVOS Y POLÍTICAS CONTABLES DE UN SEGMENTO	16-17
VIGENCIA	18
INTERPRETACIÓN	19
	PÁGINA
COMPARACIÓN CON LA NICSP 18 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS	10



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

### OBJETIVO

Establecer las políticas y criterios para presentar la información financiera por segmentos, con el propósito de identificarlos para su control y seguimiento, reflejando el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos en realización de las acciones del quehacer público.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen su información financiera sobre la base contable de acumulación o devengado.

### DEFINICIONES

- 2 Para los efectos de la presente Norma, los términos que siguen se usan con los significados que a continuación se les asigna:

**Activos del Segmento.-** Son los recursos disponibles correspondientes a la operación de la Dependencia, los que emplea para llevar a cabo sus actividades, incluyendo tanto los directamente atribuibles al segmento en cuestión como los que se puedan distribuir al mismo, utilizando bases razonables de reparto.

**Áreas Centrales de Contabilidad.-** Las unidades responsables en las dependencias con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejen la situación financiera de la Dependencia a la que pertenecen.

**Base en Devengado o de Acumulación.-** La contabilización de las transacciones de gasto se reconocerán conforme a la fecha de su realización independientemente de su pago; las de ingreso cuando se realicen efectivamente y/o se registrarán en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

**Costos de Operación.-** Valoración monetaria de la suma de recursos destinados a la administración, operación y funcionamiento de una Dependencia.

**Costos de Programas.-** Es la erogación por la adquisición de los bienes y servicios utilizados en las actividades necesarias para la realización de las metas de un programa.

**Dependencias.-** Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo 42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Gasto por Segmento.-** Son las erogaciones derivadas del desarrollo de las actividades de operación del segmento que le son directamente atribuibles, más la parte relevante de gastos que pudieran ser distribuidos al segmento utilizando una base razonable de reparto. Comprende tanto los gastos relativos al suministro de bienes y servicios a terceros externos, como los relacionados con las transacciones efectuadas en otros segmentos de la misma Dependencia.

**Hacienda Pública.-** Este género representa a la Hacienda Pública Federal, la cual se obtiene de restar a los bienes, fondos, derechos y valores, las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal.

**Ingresos de Ley.-** Son los ingresos obtenidos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, entre otros, de acuerdo a los establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación del año correspondiente. De acuerdo a la estimación que elabora el Poder Ejecutivo con la finalidad de cubrir los gastos enunciados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Ingreso Ordinario por Segmento.-** Percepciones de recursos que obtiene la Dependencia para el desempeño de sus actividades en función de su operación y como productor de bienes y servicios por la ejecución de la Ley de Ingresos.

**Partidas Extraordinarias.-** Son ingresos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la Dependencia, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de la misma.

**Pasivos del segmento:** Son las obligaciones correspondientes a la operación del ente, que se derivan de las actividades operativas del segmento y que le son directamente atribuibles o pueden asignársele utilizando bases razonables de reparto.

**Segmento.-** Es una actividad o grupo de actividades de la Dependencia, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar, por separado, información financiera, con el fin de evaluar el rendimiento de la gestión pasada del ente, en la consecución de objetivos y/o metas, y para tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

### BASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

#### Reconocimiento de los segmentos

- 3 La Administración Pública Centralizada controla los recursos públicos y opera para suministrar bienes y servicios a la sociedad, en regiones geográficas y socio-económicas que tienen características diferentes.
- 4 La información financiera de la Dependencia y los estados financieros del Gobierno Federal, suministran información de los activos controlados y pasivos incurridos por la Dependencia que informa, el costo de los servicios prestados y los ingresos recibidos, asignaciones presupuestarias, entre otros. Sin embargo, esta información no refleja aspectos relacionados con los objetivos operativos específicos y las actividades principales de la Dependencia que informa ni sobre los costos y recursos dedicados a tales objetivos y actividades.
- 5 En la mayoría de los casos, las actividades de la Dependencia son tan extensas que abarcan un conjunto amplio de regiones geográficas, o regiones con diferentes características socio-económicas, que es necesario presentar información desagregada tanto financiera como no financiera para determinados segmentos, con el fin de proporcionar información útil para la rendición de cuentas y toma de decisiones.
- 6 Las áreas centrales de contabilidad deberán aplicar las políticas y criterios para presentar la información financiera por segmentos, con el propósito de que los estados financieros se elaboren con base en los términos de la presente Norma y se refleje información oportuna, clara y transparente, sobre su gestión, particularmente en la obtención de objetivos y en la realización de metas.
- 7 La agrupación y clasificación de los segmentos que se hayan presentado en los Estados Financieros, se deben respetar hasta el siguiente período al que se informa, al menos que se demuestre derivado de algún cambio en la naturaleza de las operaciones de la Dependencia, por una revisión o cualquier circunstancia de importancia, originen una presentación más apropiada.
- 8 Se identificarán como segmentos cada actividad, funciones, programas, objetivos o grupo de éstos que se desarrollen para la operación, y que permitan evaluar el rendimiento pasado de la Dependencia en el logro de sus objetivos, y que posibilite la toma de decisiones con respecto a la asignación de recursos. Es recomendable que las áreas centrales de contabilidad revelen información adicional sobre los segmentos que informa, siempre que se considera relevante.





## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

- 9 El origen y la aplicación de los bienes y servicios que se otorga a la ciudadanía determinan la clasificación de los segmentos. En el Gobierno Federal, la información financiera suele agruparse y presentarse considerando las principales clasificaciones económicas de las funciones que le son asignadas en su conjunto. Para efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría, clasifica en cuatro el manejo y operación de los recursos públicos: endeudamiento (Deuda Pública), Tesorería (Fondos Federales), captación de recursos (Recaudación) y erogaciones (Egresos).

### **Segmentos de servicio y geográficos**

- 10 Los tipos de segmentos sobre los que el área central de contabilidad presenta información, son los de servicios y los geográficos. Estos términos se usan en la presente Norma con los siguientes significados:

Segmentos de Servicios.- Son los componentes identificables de las dependencias encargadas de suministrar bienes o servicios afines, o bien, de alcanzar determinados objetivos concordantes con su misión general.

Segmentos Geográficos.- Son los componentes identificables, de la Dependencia encargada de suministrar bienes o servicios o bien, de alcanzar determinados objetivos dentro de un área geográfica concreta.

### **CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN POR SEGMENTOS**

- 11 A fin de poder identificar tendencias en la situación financiera o actividades de la Dependencia, los usuarios deben tener la posibilidad de comparar los Estados Financieros en un intervalo de tiempo suficiente, por ello, se deben aplicar las mismas políticas contables en los periodos sucesivos.
- 12 Un cambio en el tratamiento contable, reconocimiento o valoración de una transacción o hecho, que afecte o modifique la información financiera por segmentos, se considera como un cambio en la política contable y deberán revelarse en notas a los Estados Financieros y/o incluir un apartado de Reglas de Revelación.
- 13 Deberá procederse a modificar un segmento o un grupo de segmentos sólo cuando sea obligatorio por norma estatutaria (incluyendo un mandato legal), lo haya establecido un organismo regulador, o cuando el cambio dé lugar a una información más apropiada o fiable sobre la situación financiera, resultado o flujos de efectivo.
- 14 Las siguientes situaciones no constituyen cambios en la información financiera por segmentos:



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

- a) La adopción de una política contable para tratar sucesos o transacciones que difieren sustancialmente de los que han sido contabilizados previamente; y,
  - b) La adopción de una nueva política contable para sucesos o transacciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir, no fueran significativas.
- 15 Los factores que deberán considerarse para determinar si los bienes y servicios están relacionados y deben agruparse como segmentos a efectos de presentación de la información financiera comprenden:
- a) Los objetivos principales del ente público; los bienes, servicios y actividades que se relacionan con el logro de cada uno de ellos, así como, la consideración de si los recursos están asignados y presupuestados sobre la base de grupos de bienes y servicios;
  - b) La naturaleza de los bienes o servicios suministrados o las actividades desarrolladas;
  - c) La naturaleza de los procesos de suministro del servicio, y el proceso o mecanismo de distribución;
  - d) El tipo de consumidor de los bienes o servicios;
  - e) La consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la Dependencia se administra, y la información financiera se presenta a la administración; y,
  - f) En su caso, la naturaleza del entorno regulatorio (ámbito del ente), por ejemplo: educación, seguridad pública o política interior en su conjunto.

### INGRESOS ORDINARIOS, GASTOS, ACTIVOS, PASIVOS Y POLÍTICAS CONTABLES DE UN SEGMENTO

- 16 El área central de contabilidad debe considerar su sistema interno de información financiera como el punto de partida para identificar las partidas o rubros que puedan ser atribuidas directamente o distribuidas razonablemente a los segmentos. Esto quiere decir que las partidas o rubros identificadas con los segmentos, con fines de información interna, son también directamente o razonablemente atribuibles a segmentos para la medición, en la información financiera externa, del ingreso ordinario y/o recurso del gasto, de los activos y de los pasivos de cada segmento sobre los que deba informarse.
- 17 Las áreas centrales de contabilidad deben identificar los costos para el suministro de ciertos grupos de bienes y servicios o para el desarrollo de ciertas actividades, así como los activos que son necesarios para facilitarlas. Esta información es necesaria para la



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

planificación y control. Sin embargo, en muchos casos, las operaciones de las dependencias son financiadas por asignaciones “en bloque” o asignaciones en base a una “partida (o rubro)” que refleja la naturaleza de las principales clases de gasto o desembolso. Estas asignaciones en bloque o por partidas (rubros) pueden no estar relacionadas con líneas de servicio, actividades funcionales o regiones geográficas específicas. En algunos casos, puede no ser posible atribuir el ingreso ordinario y/o recurso directamente a un segmento o asignárselo mediante una base razonable. De manera similar, ciertos activos, gastos y pasivos pueden no estar en condición de ser directamente atribuidos o asignados mediante una base razonable a segmentos individuales, bien porque dan soporte a una amplia variedad de actividades de suministro de servicios en una serie de segmentos, o porque están directamente relacionados con actividades de la administración general que no se identifican con ningún segmento específico.

### VIGENCIA

- 18 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

### INTERPRETACIÓN

- 19 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, será la única instancia responsable para la interpretación de esta Norma.



## NIFG 18— INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

### COMPARACIÓN CON LA NICSP 18 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

La Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 018 *Información Financiera por Segmentos*, ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 18 *Información Financiera por Segmentos*. Las principales adaptaciones son las siguientes:

- En la NIFG 018 no es aplicable el método de participación que menciona la NICSP 18 con respecto a información por segmentos y participación en el resultado de entes asociados; la NIFG 018 sólo es aplicable para el Sector Central.